

idad quienes deben ser tenidos como pobres, pues muchos de los que reúnen las circunstancias, de los dos números primeros, no son, ni deben considerarse como tales, pues que sin pagar contribucion, y aun viviendo de salario, por su esterilidad, no deben juzgarse tales, acaso por que tengan otros medios de vivir que no se sepan; así como tambien ciertos Empleados p^{pb} que cobran y no pagan, y a quienes hasta sería ofensivo, estimarlos como pobres.

Sobra, la Corporacion de los Curas, párrocos para la formacion del padron, no por q^o no sea aceptable y hasta conveniente por el conocimiento q^o tienen de los pobres de su feligresia, si no por que, como Ministros de Caridad, esta no tendrá límites en la clasificacion de aquellos, lo que bendría a ser perjudicial a los fondos del Ayuntamiento.

El Sr Salmeron opina por que la Comision tenga presente las observaciones del Sr Piqueras al proceder a la formacion del padron citado?

El Sr Garcia Aliz en cuanto a la primera de aquellas, entiendo que debe quedar la clasificacion de pobres a la discrecion de las Comisiones, pues las bases que sienta el dictamen son de un Reglamento oficial, y no pueden sentarse otras por el Ayuntamiento, por que sería separarse de la Ley.

Respecto a la intervencion de los Sres Curas, no está conforme en que se suprima, eliminandolos de las Comisiones parroquiales, pues si alguien conoce las verdaderas necesidades, y los pobres verdaderos, son ellos. Reconoce que en ocasiones tendran demasiado celo; pero no hay q^o temer perjuicio alguno, por cuanto en las Comisiones irán otras personas, que pueden contravalancear su opinion, no consignando en el padron, si no lo que de las averiguaciones que practiquen, resulten verdaderamente pobres.